



Secretaría de Ciencia y Técnica
Universidad Nacional de Río Cuarto

VISTO lo acordado en el Consejo de Investigaciones referido a las Convocatorias a presentación de Proyectos de Investigación realizadas por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad y Organismos Nacionales y Provinciales y

CONSIDERANDO:

Que las reglamentaciones respectivas prevén la obligación de prestar el aval académico.

Que la Universidad Nacional de Río Cuarto cuenta con un Servicio de Higiene, Seguridad y Ambiente Laboral, lo que posibilita obtener aval en la materia para los distintos proyectos.

Que asimismo se hace necesario reglamentar que los integrantes de los proyectos que no pertenezcan a la planta laboral efectiva de la Universidad deben ser dados de alta en los seguros correspondientes para la cobertura de riesgo de trabajo.

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución del Consejo Superior N° 090/08 y Resolución Rectoral N° 353/08

**EL SECRETARIO DE CIENCIA Y TECNICA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

DISPONE

Artículo 1° - Todo proyecto de investigación presentado en el ámbito de la Universidad Nacional de Río Cuarto a financiar con recursos de la Secretaría de Ciencia y Técnica o del Sistema Científico Nacional o Provincial debe acompañarse con los siguientes avales:

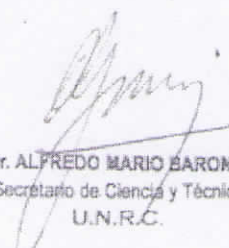
- Académico- será otorgado por el Decano de la Facultad
- Higiene, Seguridad y Ambiente Laboral – será otorgado por el titular del servicio respectivo
- Cobertura de Seguro – La Facultad se compromete a que una vez aprobados los proyectos de investigación todos los integrantes del mencionado proyecto cuenten con la cobertura de una Aseguradora de Riesgo de trabajo (ART)

Artículo 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

A LOS SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2008

DISPOSICIÓN N°

0001


Dr. ALFREDO MARIO BARONIO
Secretario de Ciencia y Técnica
U.N.R.C.